

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.1671**

**03 de Agosto de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor **JORGE IVAN SUAREZ OCHOA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION DC 0040 DEL 26 DE JULIO DE 2017**

Persona a notificar: **JORGE IVAN SUAREZ OCHOA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 4 CASA NUMERO 3**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 03 de Agosto de 2017

Señor:

**JORGE IVAN SUAREZ OCHOA**

**BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 4 CASA NUMERO 3**

Teléfono 3113137522

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION DC 0040 DEL 26 DE JULIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1671 correspondiente de la **RESOLUCION DC 0040 DEL 26 DE JULIO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 135310,135036”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**

**MATRÍCULAS 135036,135310**

La abogada contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JORGE IVAN SUAREZ OCHOA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la baja de la **matrícula 135036** correspondiente al predio ubicado en **EL BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 4 CASA NUMERO**, dado que me llegan dos facturas a una vivienda unifamiliar de un solo, igualmente solicita que le realicen el descuento por los pagos realizados a la cuenta 135036 referencia pago 27105903, y 27193381, y se abonen a la **matricula 135310**.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a las Matriculas **135036**, la cual arrojó los siguientes resultados:  
14/07/2017 así:
  - Matrícula 135036, Este medidor y esta matricula no existen en el predio. Nipson Tobar
  - Matrícula 135310, Lectura actual 6 Medidor marca Elster serie 16053937 servicio Residencial, se observa en el predio hay un solo medidor están en construcción, no se encontró obreros. Nipson Tobar
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 135036**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora de un mes (1) mes de saldos corrientes por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, valor \$21.865,00
4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 135310**, se observa que a la fecha dicha matricula se encuentra en mora de un (1) mes en sus saldos corrientes por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, valor \$21.294,00
5. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada se observa que la **matricula 135036** no se encuentra surtiendo ningún inmueble respecto de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo, medidor y matricula no existen en relación al predio ubicado en **EL BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 4 CASA NUMERO 3**, por lo que se observa que se presentó un error de digitación por parte de la empresa.
6. Que dado lo anterior, se dispondrá la inactivación de los servicios de acueducto y alcantarillado correspondientes al predio en **EL BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 4 CASA NUMERO 3, matrícula 135036**.
7. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes,

colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la **Matrícula 135036** correspondiente al predio ubicado en **EL BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 4 CASA NUMERO 3, Matrículas 135036** dado que no se encuentra surtiendo ningún inmueble respecto de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo, medidor y matricula no existen en relación al predio.
9. Que así mismo se ordenará al área de facturación de la entidad realizar la reliquidación **Matricula 135036**, de las cuentas numero 39504240 correspondiente al mes de junio, descontando los valores facturados por consumo para los servicios de acueducto y alcantarillado, cobrando 0M3 para ese periodo, cuenta 39806259 mes julio descontar valores facturados por concepto de cargos fijos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, dado que en la **matricula 135310** correspondiente al mismo mes, se procedió a facturar consumos, cargos fijos de los servicios acueducto, alcantarillado y aseo, para el mismo predio.
10. Que de igual manera se ordenará al área de facturación de la entidad, posterior a las reliquidaciones hechas a la **matricula 135036**, y esta hubiese quedado en saldos en ceros con la entidad, (para proceder a la inactivación), trasladar los valores restantes a la **matricula 135310, la cual es la activa con medidor instalado el día 14 de junio de 2017, para el mismo predio, EL BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 4 CASA NUMERO 3.**
11. Que para que proceda la Baja o Inactivación de la Matrícula 135036, el usuario deberá estar a paz y salvo en los servicios prestados por la entidad bajo los conceptos de acueducto, alcantarillado y aseo.
12. Que en el sentido que se descuente el pago realizado bajo la referencia de pago numero 27105903 por valor de \$96.892, la entidad le informa que el pago realizado bajo la matricula 135036 se facturó:
  - **mes de marzo** \$ 24.500 instalación Medidor +23.266 valores cargos fijos de los servicios acueducto, alcantarillado y aseo = \$47.766
  - **mes de abril** \$ 25152 valores cargos fijos de los servicios acueducto, alcantarillado y aseo, recargos mora
  - **mes de mayo** \$23974 valores cargos fijos de los servicios acueducto, alcantarillado y aseo, recargos moraTotal Cancelado el día 25 de mayo de 2017 \$96.892, lo cual corresponde a lo descrito anteriormente.
13. Que en el sentido que se descuente el pago realizado bajo la referencia de pago numero 27193381 por valor de \$50759, la entidad le informa que el pago realizado bajo la matricula 135036 corresponde al mes de junio, en cuanto a consumos, cargos fijos de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, lo cual ya se ordenó descontar los valores por concepto de consumos.
14. Que así mismo se informa al usuario que una vez solicitada la disponibilidad y matricula del servicio, la entidad procede a facturar valores referentes a los cargos fijos, por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo al estrato del predio, sin facturar consumos hasta tanto no se instale el medidor.
15. Que en cuanto usted manifiesta que no se puede tomar primera lectura, por no tener lectura anterior y actual, la empresa le informa que se toma como referencia el 0M3 en la fecha de instalación, hasta

que se toma la primera lectura, por consiguiente su predio el día de la visita de verificación fecha 14 de julio de 2017, lectura 6M3.

16. Que así mismo se ordenará al área de facturación de la entidad realizar la corrección de la dirección de entrega de facturación en EL BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 4 CASA NUMERO 3, matrícula 135310.
17. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACCEDER A LA PRETENSIÓN DEL PETICIONARIO, EN EL SENTIDO DE ORDENAR AL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA ENTIDAD, REALIZAR LA INACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL PREDIO UBICADO EN **EL BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 4 CASA NUMERO 3, matrícula 135036.**

**ARTICULO SEGUNDO:** ACCEDER A LA PRETENSIÓN DEL PETICIONARIO SE ORDENARÁ AL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA ENTIDAD REALIZAR LA CORRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ENTREGA DE FACTURACIÓN, PARA SER ENTREGADA EN **EL BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 4 CASA NUMERO 3, matrícula 135310.**

**ARTÍCULO TERCERO:** ACCEDER A LA PRETENSIÓN DEL PETICIONARIO, EN EL SENTIDO DE ORDENAR AL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA ENTIDAD REALIZAR LA RELIQUIDACIÓN **Matricula 135036**, DE LAS CUENTAS NUMERO 39504240 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, DESCONTANDO LOS VALORES FACTURADOS POR CONSUMO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, COBRANDO 0M3 PARA ESE PERIODO, CUENTA 39806259 MES JULIO DESCONTAR VALORES FACTURADOS POR CONCEPTO DE CARGOS FIJOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DADO QUE EN LA MATRÍCULA 135310 CORRESPONDIENTE AL MISMO MES, SE PROCEDIÓ A FACTURAR CONSUMOS, CARGOS FIJOS DE LOS SERVICIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PARA EL MISMO PREDIO.

**ARTÍCULO CUARTO:** INFORMAR AL USUARIO QUE SE ORDENARÁ AL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA ENTIDAD, POSTERIOR A LAS RELIQUIDACIONES HECHAS A LA MATRÍCULA 135036, Y ESTA HUBIESE QUEDADO EN SALDOS EN CEROS CON LA ENTIDAD, (PARA PROCEDER A LA INACTIVACIÓN), TRASLADAR LOS VALORES RESTANTES A LA MATRÍCULA **135310**, LA CUAL ES LA ACTIVA CON MEDIDOR INSTALADO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017, PARA EL MISMO PREDIO, EL BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 4 CASA NUMERO 3.

**ARTICULO QUINTO:** INFORMAR AL PETICIONARIO, QUE UNA VEZ SOLICITADA LA DISPONIBILIDAD Y MATRÍCULA DEL SERVICIO, LA ENTIDAD PROCEDA A FACTURAR VALORES REFERENTES A LOS CARGOS FIJOS, POR LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ACUERDO AL ESTRATO DEL PREDIO, SIN FACTURAR CONSUMOS HASTA TANTO NO SE INSTALE EL MEDIDOR, LO CUAL SE FACTURÓ EN LA CUENTA 135036 Y NO EN LA MATRÍCULA 135310.

**ARTICULO SEXTO:** informar al peticionario que para que proceda la Baja o Inactivación de la **Matricula 135036**, el usuario deberá estar a paz y salvo por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con la entidad.

**ARTICULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) día del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
Abogada Contratista

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
Director Comercial